



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

28/20

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas sus resoluciones previas sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme respaldo a la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y las muertes indiscriminadas de civiles o los ataques deliberados contra la población civil, que contravienen el derecho internacional humanitario, y los actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria y el informe sobre la credibilidad de determinadas pruebas con respecto a la tortura y la ejecución de personas encarceladas por el actual régimen sirio en relación con las denuncias que figuraban en las pruebas presentadas por "César" en enero de 2014, acerca de la tortura y la ejecución de personas encarceladas por el régimen sirio¹,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria y expresando pleno apoyo a los esfuerzos diplomáticos del Enviado Especial para encontrar una solución política sobre la base del comunicado de Ginebra, en particular con miras a la formación de un órgano rector de transición con plenos poderes ejecutivos,

¹ Véase S/2014/244, anexo.

GE.15-07272 (S) 280415 290415



* 1 5 0 7 2 7 2 *

Se ruega reciclar



Recordando las declaraciones realizadas por la Comisión de Investigación y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, y observando que la Comisión ha alentado repetidamente al Consejo de Seguridad a que remita la situación a la Corte Penal Internacional,

Condenando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

1. *Acoge con beneplácito* los informes de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria y hace notar la importancia del trabajo que ha realizado y la información que ha reunido en apoyo de las labores futuras de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

2. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la Comisión de Investigación, entre otras cosas brindándole un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

3. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, a la que se encomendó investigar todas las presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias que puedan constituir vulneraciones de ese tipo y los delitos cometidos y, siempre que sea posible, identificar a los autores de dichas vulneraciones, incluidas las que puedan constituir crímenes de lesa humanidad, para que rindan cuenta de sus actos;

4. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite verbalmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito informes actualizados durante los diálogos interactivos en los períodos de sesiones 30º y 31º;

5. *Deplora profundamente* el sufrimiento y la tortura en las prisiones y los centros de reclusión de toda la República Árabe Siria descritos en los informes de la Comisión de Investigación y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, exige que las autoridades sirias pongan en libertad de inmediato a todas las personas detenidas arbitrariamente y garanticen que las condiciones de reclusión se ajusten al derecho internacional, y exhorta a las autoridades sirias a que publiquen una lista con la totalidad de las prisiones y centros de reclusión;

6. *Condena enérgicamente* las prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la reclusión en régimen de incomunicación, la tortura, la violencia sexual, la brutal muerte de civiles y las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por fuerzas del régimen y milicias progubernamentales, grupos armados no estatales y grupos terroristas, especialmente el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL) y el Frente al-Nusra, y subraya que esos actos pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la participación plena de la mujer en todas las iniciativas orientadas a encontrar una solución política en la República Árabe Siria, según lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y alienta al Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria a que realice consultas con una amplia gama de agentes, incluidas organizaciones dirigidas por mujeres;

8. *Condena enérgicamente* la constante escalada de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 200.000 víctimas mortales, y en particular la

continuación de las violaciones y conculcaciones manifiestas, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan el uso continuado de armas pesadas y bombardeos aéreos, como el uso indiscriminado de misiles balísticos, municiones en racimo, bombas de barril y de vacío y cloro gaseoso, y la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de combate empleado por las autoridades sirias contra la población siria;

9. *Condena enérgicamente también* la utilización de armas químicas en la República Árabe Siria, prohibida en el derecho internacional, y exige que la República Árabe Siria respete plenamente las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, la decisión del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 27 de septiembre de 2013 y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, también de 27 de septiembre de 2013, que le exigen que declare íntegramente su programa y lo elimine por completo;

10. *Observa con grave preocupación* las conclusiones recientes de la misión de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Comisión de Investigación con respecto a la utilización reiterada de cloro gaseoso como arma química en la República Árabe Siria, reconoce que esa utilización de cloro gaseoso por las autoridades sirias constituye una violación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos, como subrayó el Consejo de Seguridad en su resolución 2118 (2013) y expresó el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su decisión de 4 de febrero de 2015;

11. *Expresa grave preocupación* por el uso de la fuerza por las autoridades sirias contra la población civil, que ha causado enormes sufrimientos y desplazamientos humanos, ha fomentado la propagación del extremismo y de los grupos extremistas y ha puesto de manifiesto que las autoridades sirias no han protegido a la población siria ni han aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

12. *Condena en los términos más enérgicos* los actos terroristas y de violencia cometidos contra los civiles por el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL), su ideología extremista violenta y las continuas, manifiestas, sistemáticas y generalizadas conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

13. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, en particular los grupos de milicias como Hezbollah, Asaib Ahl al-Haq y Liwa Abu-l-Fadl al-Abbas, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región;

14. *Condena* todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas contra la población civil, exhorta a todos los grupos en la República Árabe Siria a que se abstengan de todo acto de represalia y violencia y a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, en particular mediante la desmilitarización de los servicios médicos y las escuelas, e insta a todas las partes en el conflicto a que cumplan las

obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y respeten los derechos humanos;

15. *Condena enérgicamente* los actos de violencia cometidos contra todas las personas por motivos de religión o pertenencia étnica, y exhorta a todas las partes a que respeten plenamente el derecho internacional;

16. *Observa con grave preocupación* las informaciones de la Comisión de Investigación, entre otras cosas sobre el número y el tipo de delitos cometidos, en las que la Comisión determina que se han cometido y se siguen cometiendo crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en el territorio de la República Árabe Siria;

17. *Recuerda* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por esos crímenes cuando el Estado no quiera o no pueda llevar a cabo realmente investigaciones o enjuiciamientos;

18. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional;

19. *Toma nota* de los incesantes esfuerzos realizados por los periodistas y los defensores de los derechos humanos que facilitan información sobre las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria, a pesar de los graves riesgos;

20. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia, acoge con beneplácito los esfuerzos de los países vecinos por acoger a los refugiados sirios y reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de grandes poblaciones de refugiados en esos países;

21. *Exige* que las autoridades sirias y todas las demás partes en el conflicto cumplan las obligaciones dimanantes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, y 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, a fin de permitir que los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución presten de manera inmediata y sin trabas asistencia humanitaria directamente a la población en toda la República Árabe Siria;

22. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las necesidades humanitarias cada vez mayores de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

23. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de Kuwait de acoger la Tercera Conferencia Internacional sobre Promesas de Contribuciones Humanitarias para Siria el 31 de marzo de 2015, expresa su reconocimiento a los Estados donantes y exhorta a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios sirios y a que cumplan todos sus compromisos anteriores;

24. *Reitera* la necesidad de una verdadera transición política basada en el comunicado de Ginebra para poner fin al conflicto en la República Árabe Siria y alienta a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias a tal efecto;

25. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, recomienda a

la Comisión que informe a la Asamblea General durante su sexagésimo noveno período de sesiones, recomienda también que la Asamblea transmita la información al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, expresa su reconocimiento a la Comisión por la información facilitada a los miembros del Consejo y recomienda que se siga proporcionando información en el futuro;

26. *Decide también seguir ocupándose de la cuestión.*

57ª sesión
27 de marzo de 2015

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 6 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Japón, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bangladesh, Brasil, Congo, Etiopía, India, Kazajstán, Kenya, Namibia, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.]
